I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

0000516

**DECRETO EXENTO N°202/ /2015**

**Cerrillos,** 13 ABR. 2015

**V I S T O S:**

La Providencia N°103/1242/2015 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/133/2015 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/012/2015, N°202/186/2015 y N°202/272/2015; la Resolución de Contratación N°400/CD/026/2015 del Director de Administración y Finanzas; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014, N°202/2086/2014, N°202/2222/2014 y N°202/501/2015.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por Decreto Exento N° 202/012/2015, se aprobó el programa "Cierre del Programa El Verano Despega En Cerrillos 2015".

Que, por Decreto Exento N° 202/186/2015, llamó a licitación pública denominada "Cierre Del Programa El Verano Despega en Cerrillos 2015", ID 812-10-LE15, la que se declarara desierta mediante Decreto Exento N° 202/272/2015, debido a la ausencia de oferentes.

Que, con fecha 26 de febrero de 2015, a través de Resolución N° 400-CD/26, se aprobó contratar directamente al señor Pedro Luis Guichalaf Millanao para ejecutar el servicio de Cierre del Programa ya mencionado, emitiéndose la orden de compra N° 324-274-SE15 por el valor de $18.999.999.- I.V.A. incluido.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el "**CONTRATO DE SERVICIO PRODUCTORA CIERRE DEL PROGRAMA EL VERANO DESPEGA EN CERRILLOS 2015"**, suscrito con fecha 27 de febrero de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, cédula de identidad N°13.475.641-1, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto del contrato.** La Municipalidad de Cerrillos viene en contratar al señor **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, quien acepta la contratación directa antedicha y se obliga a realizar el servicio de producción de evento para el día 28 de febrero del año 2015 a realizarse en el Estadio Municipal de Cerrillos a las 20:30 horas.

1.1.1. Para efectos del contrato, el servicio contratado comprende lo siguiente de acuerdo a propuesta efectuada por el Contratado:

a) La contratación grupo Illapu.
b) Escenarios layher.
c) Tarimas layher.
d) Toldo para instalación de camarines.
e) Dos baños químicos normales para artistas, personal técnico y autorizado.
f) Efectos especiales.
g) Pantalla Led 5X3 p6 indoor.
h) Dos cámaras circuito cerrado.
i) Un generador de 100 kva.
j) Diez guardias de seguridad.
k) Ciento cincuenta vallas.
l) Sonido profesional.
m) Iluminación profesional.
n) Catering 50 personas.

1.2. La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de $18.999.999.- (dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) con I.V.A.

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

b) Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

c) Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.4. **Plazo.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 28 de febrero de 2015.

1.5. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado deberá hacer entrega de una boleta de garantía o vale vista, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 950.000.- (novecientos cincuenta mil) pesos.

1.5.1. Acéptase la boleta de garantía N°8415412, por la suma de $950.000.- (novecientos cincuenta mil pesos) emitida

el 27 de marzo de 2015, por el Banco Estado, y con vencimiento el 27 de abril de 2015.

1.5.2. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.5.3. El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

1.5.4. La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

1.6. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones de El Contratado:

- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
- El traslado de equipos y artistas.
- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.
- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
- No descontinuar el servicio ofertado.
- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.
- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

1.7. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. **Multas.-** La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.8.1. En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento

al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

1.9. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.9.1. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

1.9.2. Son causales de término del contrato:

- Si ha hecho abandono del servicio.
- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Mutuo Acuerdo de las partes.

1.9.3. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

1.9.4. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.10. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.10.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.11. **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al

funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que don Pedro Guichalaf Millanao, actúa como persona natural con giro comercial.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. La ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**MARCO ZEPEDA RISSO**
**Administrador Municipal**

**MZR/CUCH/mgha**

**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.S.
Página Web

**CONTRATO DE SERVICIO PRODUCTORA**

**CIERRE DEL PROGRAMA EL VERANO DESPEGA EN CERRILLOS 2015**

En Cerrillos, 27 de febrero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador don **MARCO ZEPEDA RISSO**, Abogado, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 15.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y, por la otra parte, don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, chileno, casado, productor de eventos, cédula de identidad N° 13.475.641-1, con domicilio en calle Grumete Hernández N° 8172, comuna de La Florida, teléfono celular 73355864, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Por Decreto Exento N° 202/012/2015, de fecha 02 de enero de 2015, se aprobó el programa "Cierre del Programa El Verano Despega En Cerrillos 2015". En el se dispuso la contratación de sonido, amplificación 10.000 personas, iluminación, escenario, pantalla led con sistema de circuito televisivo, ambulancia, vallas papales, generador, lienzos, camarín, guardias, catering, artistas, y cualquier otro bien necesario para la realización del mismo.

Por Decreto Exento N° 202/186/2015/, de fecha 05 de febrero de 2015, la Municipalidad de Cerrillos llamó y publicó en el portal mercadopublico.cl la licitación pública denominada "Cierre Del Programa El Verano Despega En Cerrillos 2015", ID 812-10-LE15. El objeto de esta propuesta era contratar una productora que realice el evento final del programa antes aludido para 10.000 personas dirigido al segmento familiar donde se efectuará un recital con un artista consolidado en la industria nacional. Conforme a las especificaciones técnicas se estableció que este servicio debe llevarse a cabo el día 28 de febrero de 2015 en el Estadio Municipal de Cerrillos.

Con fecha 18 de febrero de 2015, mediante Decreto Exento N° 202/272/2015, se declaró desierta esta propuesta pública debido a la ausencia de oferentes.

Con fecha 26 de febrero de 2015, a través de Resolución N° 400-CD/26, se aprobó contratar directamente al señor Pedro Luis Guichalaf Millanao para que ejecute el servicio antes indicado por el monto de $15.966.386.- líquido.

Con fecha 27 de febrero de 2015, se emite orden de compra N° 324-274-SE15 por el valor de $18.999.999.- I.V.A. incluido.

**SEGUNDO: Objeto del contrato.-** Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar al señor **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, quien acepta la contratación directa antedicha y se obliga a realizar el servicio de producción de evento para el día 28 de febrero del año 2015 a realizarse en el Estadio Municipal de Cerrillos a las 20:30 horas.

Para efectos del contrato, el servicio contratado comprende lo siguiente de acuerdo a propuesta efectuada por El Contratado:

a) La contratación grupo Illapu.
b) Escenarios layher.
c) Tarimas layher.
d) Toldo para instalación de camarines.
e) Dos baños químicos normales para artistas, personal técnico y autorizados.
f) Efectos especiales.
g) Pantalla Led 5X3 p6 indoor.
h) Dos cámaras circuito cerrado.
i) Un generador de 100 kva.
j) Diez guardias de seguridad.
k) Ciento cincuenta vallas.
l) Sonido profesional.
m) Iluminación profesional.
n) Catering 50 personas.

**TERCERO: Precio.-** La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de $18.999.999.- (dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) con I.V.A.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

**CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
c) Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

**QUINTO: Plazo.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 28 de febrero de 2015.

**SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado deberá hacer entrega de una boleta de garantía o vale vista, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 950.000.- (novecientos cincuenta mil) pesos.

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

**SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones de El Contratado:

1.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.

2.- El traslado de equipos y artistas.

3.- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.

4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.

5.- No descontinuar el servicio ofertado.

6.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

7.- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

**OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

**NOVENO: Multas.-** La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

**DECIMO: Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a

éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

**DECIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

**DECIMO SEGUNDO: Supervisión del contrato**.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

**DECIMO TERCERO: Personería.-** Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de don Marco Zepeda Risso, como Administrador Municipal, aparece en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

**DECIMO CUARTO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**MARCO ZEPEDA RISSO**
**Administrador Municipal**

**PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**
**CI. N°13.475.641-1**

**HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ**
**Secretario Municipal (S)**

DCA/RFU.